



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 750 -2017-UNTRM/R

Chachapoyas, 05 de Julio 2017

VISTOS:



El Oficio N° 0602-2017-UNTRM-R/DGA, de fecha 03 de octubre del 2017, mediante el cual, el Director General de Administración (e), solicita el acto administrativo de autorización para la Estandarización de la Marca para la Adquisición de un Secuenciador Genómico (Ilumina NextSeq); el Proveído, de fecha 03 de octubre del 2017, mediante el cual, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone proyectar resolución; y,

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el artículo 1° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, establece que el que el referido dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley;



Que, el artículo 8°, numeral 8.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que: "En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia";



Que, el Anexo único de Definiciones del Reglamento define a la Estandarización como el "Proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes";



Que, la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE del 09 de enero del 2016, establece los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;



Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 750 -2017-UNTRM/R

Que, la citada Directiva en su numeral 7.1. señala que la estandarización debe responder a criterios técnicos y objetivos que la sustenten, debiendo ser necesaria para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento o infraestructura preexistente de la Entidad;

Que, el numeral 7.3 de la Directiva antes mencionada, señala el contenido mínimo que debe contener el Informe Técnico de Estandarización; Que, el Coordinador General del Proyecto FONDECYT, en su Informe de Estandarización del Kit de Secuenciamiento Genómico para la Plataforma Illumina Nextseq 500 y Miniseq, concluye que los insumos y/o kits de secuenciación para el uso de los dos secuenciadores Illumina que fueron adquiridos por la UNTRM bajo el CONVENIO DE SUBVENCIÓN N° 243-2015-FONDECYT-DE, tienen que ser de la marca Illumina obligatoriamente y estos sólo son distribuidos y comercializados en Perú por la empresa Gen Lab del Perú S.A.C., esta empresa es la representante exclusiva de la marca Illumina en Perú hasta el 18 de febrero del 2018 (según Certificado de Autorización). En ese contexto el área usuaria ve necesaria la estandarización de marca de una amplia variedad de kits de secuenciación que sólo sirven para uso de los secuenciadores NextSeq 500 y MiniSeq;

Que, mediante Oficio N° 004-2017-UNTRM/FONDECYT/C, de fecha 22 de setiembre del 2017, el Coordinador General del Proyecto FONDECYT, informa al Director Ejecutivo del IGBI, que en el marco del Convenio N° 243-2015-FONDECYT, suscrito entre la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Amazonas – UNTRM y el Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, para la ejecución del proyecto equipamiento: Adquisición de Secuenciador Genómico Illumina Nextseq 500; señala que en el Hito N° 03, está contemplado la adquisición de Kit de Secuenciamiento Genómico. En consideración a lo expuesto en el párrafo precedente, hace llegar el Informe de Estandarización de Kit de Secuenciamiento Genómico para la Plataforma Illumina Nextseq 500 y Miniseq, donde sustenta la razones por las cuales los reactivos solicitados para el secuenciamiento genómico tiene que ser de un determinada marca;

Que, con Oficio N° 0590-2017-UNRM/VRAC/FIZAB/IGBI, de fecha 22 de setiembre del 2017, el Director Ejecutivo del IGBI, remite a la Dirección General de Administración, el Informe de Estandarización de Kit de Secuenciamiento Genómico para la Plataforma Illumina Nextseq 500 y Miniseq y solicita realizar el trámite correspondiente, para la aprobación del informe de estandarización cuyo sustento está de acuerdo a la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, antes citada;

Que, con Informe N° 071-2017-UNTRM-R/DAL, de fecha 29 de setiembre del 2017, la Dirección de Asesoría Legal, concluye que al amparo de las disposiciones vigentes y en base a la información proporcionada, opina que el Informe Técnico, el mismo que recae en el Oficio N° 004-2017-UNTRM/FONDECYT/C, ha sido elaborado de acuerdo a las disposiciones y exigencias de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo en particular", por lo tanto, cumple con los requerimientos mínimos establecidos para iniciar un proceso de estandarización y recomienda se apruebe el proceso de estandarización de la marca Illumina para la compra de los insumos y/o kits de secuenciación para el uso de los dos secuenciadores Illumina al haberse verificado que cumple con los requerimientos mínimos establecidos en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD;





Rectorado

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 754 -2017-UNTRM/R

Que, con Oficio de vistos, el Director General de Administración, informa al Señor Rector, de los documentos antes citados y de acuerdo a la establecido en la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, solicita el acto administrativo de autorización para la Estandarización de la Marca;

Que, mediante Proveído de vistos, el Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, dispone atender lo solicitado;

Que, estando a las consideraciones citadas y las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Estandarización de la marca ILLUMINA o "Equivalente" del Kit de Secuenciamiento Genómico para la Plataforma ILLUMINA NEXTSEQ 500 y MINISEQ, por el periodo de sesenta días (60) calendarios, contados a partir del día siguiente de su aprobación o hasta que varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR a la Dirección General de Administración y Sub Dirección de Abastecimiento de la UNTRM, la publicación de la presente resolución y los informes que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

Jorge Luis Marcelo Quintana Ph.D.
Rector

UNIVERSIDAD NACIONAL
"TORIBIO RODRÍGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Abog. GERMÁN AURIS EVANGELISTA
SECRETARIO GENERAL



J. MQR
G. A. E.
Gm